



**Servicio Técnico**  
**LAVANDERIAS**  
F: 22238 9310 – 22538 1559  
[www.hemar.cl](http://www.hemar.cl)  
[serviciotecnico@hemar.cl](mailto:serviciotecnico@hemar.cl)

### CONTRATO DE MANTENIMIENTO LAVANDERIAS

En Santiago, 06 de Julio de 2018, entre **HEMAR, RUT: 76.282.483-3**, representado por **Don Hernán Mauricio Rojas González**, chileno, cédula de identidad N°**10.909.091-3**, domiciliado en Santiago, por una parte y por la otra \_\_\_\_\_, **Rut:** \_\_\_\_\_ representada por \_\_\_\_\_ con domicilio en Santiago, quienes han convenido el siguiente Contrato de Mantención:

### CONTRATO DE SERVICIOS

#### PRIMERO:

Comunidad Edificio \_\_\_\_\_, encarga a la Empresa **HEMAR**, quién acepta, los servicios de mantención preventiva y servicio técnico de \_\_\_ máquinas de Lavandería marca \_\_\_\_\_, instalados en el Edificio de la calle \_\_\_\_\_, Comuna de \_\_\_\_\_, ciudad de Santiago.

Dichos servicios consistirán en una revisión periódica, **cada 3 meses**, de las máquinas instaladas en la lavandería del Edificio arriba mencionado, tendiente a la mantención preventiva de ellas y asegurar su buen funcionamiento, ejecutado con ese fin los siguientes trabajos:

#### MANTENCIÓN TÉCNICA:

- a) Inspección de las máquinas, ajuste y regulaciones menores, limpieza y lubricación de las máquinas, según normas establecidas por el Fabricante, siendo de cargo de la Empresa el suministro de los lubricantes, se incluye aseo técnico de los equipos.
- b) Inspección de los dispositivos de comando, tensión uniforme y estado de las correas de transmisión de lavadoras y secadoras limpieza y lubricación.

#### MANTENCIÓN CORRECTIVA:

- c) Reparaciones mayores y/o sustitución de piezas o repuestos para las mismas, que serán de cargo y previamente aceptadas por Comunidad del Edificio que la Empresa considere como necesarias de efectuar en el lugar de las instalaciones, a fin de mantener el funcionamiento normal de las máquinas.
- d) Presentar y ejecutar, previa aprobación por parte de la Comunidad del Edificio presupuesto por trabajos de reparación o suministro de repuesto que no sea posible efectuar, según lo expresado en la letra **C** precedente. Asimismo, verificará el fatigamiento de partes y piezas móviles, corrigiendo tolerancias de ajuste previstos en el diseño de los equipos.

Administrador \_\_\_\_\_

HEMAR \_\_\_\_\_  
Hernán Rojas

### **ATENCIÓN DE EMERGENCIA:**

Atención de los llamados que por descompostura o por fallas de funcionamiento formule Comunidad Edificio quién deberá hacer estos llamados al teléfono **225381559 - 222389310** en horario diurno **de 09:00 a 19:00 Horas**. La Empresa concurrirá dentro de **30 minutos** como mínimo, y **24 horas**. como máximo en horario diurno, desde que se efectúa un llamado de emergencia.

Con este fin, la Empresa mantendrá un servicio Especial de Emergencia, los cuales serán atendidos según la premura del caso lo requiera.

En todo caso la Empresa concurrirá con su personal de emergencia, a más tardar, al reanudarse su jornada ordinaria de labores.

### **SEGUNDO:**

Los servicios anteriormente indicados en las letras **A y B**, se efectuarán en días hábiles; y **C** se presentarán de **LUNES a VIERNES** desde las **9:00 a las 19:00 Horas**.

Verificada cada revisión, Comunidad Edificio \_\_\_\_\_ deberá firmar un recibo de los trabajos de mantención. Los llamados motivados por actos negligentes o por causas ajenas al funcionamiento normal de las maquinas, se cobrarán en forma adicional al pago mensual de mantención estipulado.

### **TERCERO:**

El servicio aquí establecido tiene carácter de exclusivo, por lo cual Comunidad Edificio \_\_\_\_\_ se compromete a no ordenar ni permitir que otras personas efectúen trabajos o inspecciones en las instalaciones, salvo autorización escrita expresa, dada por la Empresa.

### **CUARTO:**

Por medio del presente Contrato el Cliente se obliga a cuidar las instalaciones y a mantenerlas en buen estado de conservación y limpieza. Cuidando que los Recintos ocupados por ellas se destinen exclusivamente a su propósito original.

Además, deberá someterse en el uso de los equipos, a las instrucciones que le imparta la Empresa y obligar a su personal que conozca el manejo de ellos y el modo de usarlos.

Administrador \_\_\_\_\_

HEMAR \_\_\_\_\_  
Hernán Rojas

**QUINTO:**

**El servicio que se contrata podrá ser suspendido en los siguientes casos:**

- a) Cuando el cliente no acepte hacer las reparaciones que se le indiquen como urgentes.
- b) Cuando se constate que en las instalaciones han intervenido terceros no autorizados por la Empresa en las condiciones señaladas en la cláusula tercera.
- c) Cuando no se paguen dentro de los treinta días, el valor de los servicios prestados y/o de los repuestos instalados.
- d) Cuando se observe que las Máquinas ha sido usado en forma incorrecta y esto provoque fallas de carácter de mal uso y/o actos vandálicos.

**SEXTO:**

La Empresa no contrae responsabilidad alguna por ninguna clase de accidentes que puedan ocurrir en las instalaciones, en forma directa o indirecta, excluyendo el caso que se compruebe que ha sido por causa del servicio técnico.

**SÉPTIMO:**

Se establece una tarifa de \$ 25.000 trimestral con IVA., \$ 25.000 +IVA cada Máquina. El valor de mantención se ajustará anualmente, según el índice del IPC. El Cliente tiene la obligación de pagar de acuerdo con las condiciones vigentes del precio y ocasión de pago. El pago deberá ser efectuado dentro de cinco primeros días después de la recepción de la factura.

**OCTAVO:**

Este contrato rige por **24 meses desde**\_\_\_\_\_ Si ninguna de las partes diere aviso de desahucio del contrato con dos meses de anticipación mínima a la fecha de vencimiento, este se entiende renovado por **12 meses** y así sucesivamente por períodos iguales.

**NOVENO:**

Todos repuestos instalados en las maquinas tendrán un **10%** de descuento.

Administrador \_\_\_\_\_

HEMAR \_\_\_\_\_  
Hernán Rojas